

tamos precisamente de suprimir? Permítame Su Señoría que explique esto. Vamos a suponer que en la línea de aquí a Cebú algún barco de alguna compañía española sea declarado inservible por el Gobernador General. Como estas compañías filipinas tienen preferencia en la licitación, puede suceder que por espacio de cuatro o seis años consigan esas compañías filipinas desplazar completamente de esas líneas a esas compañías españolas, trayendo barcos nuevos suyos para sustituir a los barcos de las compañías españolas, en cuyo caso, después de los cuatro o cinco años, no habría más competencia, y entonces el monopolio se habría acrecentado extraordinariamente.

El Sr. MABANAG. Puede dar lugar a eso la enmienda, pero debemos interpretar y aplicar esta ley teniendo en cuenta nuestras otras leyes. Debemos recordar que tenemos la Comisión de Servicios Públicos que regula las tarifas, los precios y el servicio que deben rendir ciertas empresas públicas, de tal manera que si aplicaran debidamente la ley los funcionarios llamados a aplicarla, no podría haber un monopolio perjudicial.

El Sr. SUMULONG. Si puede ocurrir ese proceso eliminación que yo he mencionado, ¿no es verdad que, en último término, quedarán eliminadas las compañías españolas y tendremos el monopolio de una sola compañía?

El Sr. MABANAG. No de una, sino de compañías españolas, porque existe también monopolio aún bajo las leyes actuales. La Compañía Tabacalera tiene monopolizada la línea del Norte. Allí nadie podría competir, porque ninguna compañía filipina podría operar allí.

El Sr. SUMULONG. ¿No es verdad que ese monopolio de que, según Su Señoría, goza la Compañía Tabacalera no es un monopolio autorizado por la ley, sino autorizado por las circunstancias peculiares de la localidad? Eso no se puede remediar; en cambio, el monopolio que estamos dando a esa única compañía filipina que existe, se puede remediar por medio de una ley.

El Sr. MABANAG. Tampoco se remedia.

(*Prosiguiendo.*) Se ha dicho aquí que al Gobernador General puede ocurrírsele declarar inservibles barcos de compañías pobres. Eso es suponer que el Gobernador General ha de obrar arbitrariamente, cuando en realidad, debemos presumir que el Gobernador General, al obrar, tendrá sola-

mente en cuenta el interés público y declarará inservibles aquellos barcos que realmente sean unos ataudes flotantes, ya pertenezcan a compañías ricas o a compañías pobres, y si el Gobernador General alguna vez pensase declarar inservibles barcos pertenecientes a una casa pobre, aunque realmente no fueran inservibles, creo que tendríamos medios para impedir que se ejecutara un acto tan arbitrario e ilegal. Se ha hablado también aquí de que mi enmienda no dispone que los barcos reserven el 75 por ciento de su capacidad para el servicio público; pero yo digo que no hay necesidad de establecer eso en mi enmienda, porque el objeto de ésta es regular el servicio de los barcos dedicados al cabotaje, como porteadores públicos, y cuando se habla de porteadores públicos, quiere decir que toda la capacidad del buque debe dejarse a disposición del público. Si determinada casa utiliza sus barcos o la mayor parte de la capacidad de éstos para su uso exclusivo, yo creo que la Comisión de Servicios Públicos no le concederá el certificado de conveniencia pública. Así es que no he creído conveniente insertar esa disposición, porque no conduce a nada.

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente, pido que se vote la enmienda Mabanag.

LA ENMIENDA MABANAG ES RECHAZADA

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Varios Senadores: No.*)

El Sr. MABANAG. Señor Presidente, pedimos división de votos.

El PRESIDENTE INTERINO. Los que estén conformes con la enmienda, se servirán levantar la mano. (*Ocho Senadores levantan la mano.*) Los que no lo estén, sírvanse hacer lo propio. (*Diez levantan la mano.*) Por ocho votos afirmativos contra diez negativos queda rechazada la enmienda.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente, pido que se levante la sesión hasta el lunes, a las diez de la mañana.

El PRESIDENTE INTERINO. Si no hay objeción, se levanta la sesión hasta el lunes, a las diez de la mañana. (*No hubo objeción.*)

Eran las 10.45 a. m.